LA CORUÑA INVESTMENT, S.A.
COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

LA CORUÑA INVESTMENT, S.A., en su calidad de Emisor de la oferta pública de Bonos Corporativos emitidos en Series A y B hasta la suma de dieciocho millones trescientos mil dólares (US$18,300,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada y autorizada mediante la Resolución SMV No. 294-17 de 7 de junio de 2017 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), en base a lo dispuesto en el Texto Único del Acuerdo 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que el emisor LA CORUÑA INVESTMENT, S.A., tiene la intención de modificar ciertos términos y condiciones de la oferta pública de Bonos Corporativos Series A y B registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 294-17 de 7 de junio de 2017, modificada mediante la Resolución No. SMV-252-20 de 8 de junio de 2020 (en adelante, la "Emisión").

- Que en Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad LA CORUÑA INVESTMENT, S.A. se autorizó la modificación de ciertos términos y condiciones de la Emisión, propuesta de modificación que conlleva:

Término Series A y B	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Tasa de Interés	La tasa de interés anual de los Bonos Garantizados será variable, tendrá un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) al año y será aquella que resulte de sumar trescientos setenta y cinco (375) puntos básicos a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será: - Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión. - Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.10 veces. - Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.25 veces. - Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.25 veces pero igual o menor de 1.50 veces. - Doce punto cincuenta por ciento (12.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50	Los Bonos Garantizados devengarán una tasa de interés anual variable equivalente al CME Term Secured Overnight Financing Rate ("CME Term SOFR" ó "SOFR a Plazo") a 3 meses (3M) más un margen de intermediación de tres punto cero por ciento (3.00%) anual, con una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual y tasa máxima de siete por ciento (7.00%) anual. La tasa de interés CME Term SOFR cotizada para los períodos respectivos, se obtendrá a través de la función TSFR_M del monitor Bloomberg. En caso de que en la pantalla Bloomberg la función TSFR_M u otra función que pueda ser reemplazarla no esté disponible, se utilizará la información provista para CME Term SOFR a través de la página https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html. La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será calculada en base a la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados, según lo indicado a continuación: - Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión. - Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.05 veces - Uno punto cuarenta por ciento (1.40%) cuando la

	veces.
	
	Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:
	
	- EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta para dicho periodo derivado de las operaciones del Emisor (excluyendo ingresos no recurrentes y otros ingresos no operativos) más (i) gastos de depreciación; (ii) la amortización de activos intangibles (iii) pagos de intereses e (iv) Impuestos (excluyendo el ITBMS) que se deducen al calcular la utilidad neta, preparados conforme a los IFRS ("International Financial Reporting Standard").
	- Servicios de Deuda de los Bonos Garantizados significa, respecto del Emisor y para cualquier periodo, la suma de (i) Pagos de Intereses de los Bonos Garantizados para dicho periodo y (ii) los pagos programados de capital de los Bonos Garantizados para dicho período.
	- La relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se calculará del siguiente modo:
	  ○ En la segunda Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés. Segunda Fecha de Pago de Interés significa la segunda Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
	  ○ En la tercera Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés. Tercera Fecha de Pago de Interés significa la tercera Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
	  ○ En la cuarta Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los cuatros trimestre inmediatamente anteriores a la cuarto Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la cuarta Fecha de pago de Interés. Cuarta Fecha de Pago de Interés significa la cuarta Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente de la Fecha de Emisión.
	  ○ Desde la quinta Fecha de Pago de Interés y en adelante: EBITDA de los cuatros trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha
		relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.05 veces pero igual o menor a 1.10 veces.
		- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.20 veces.
		- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.20 veces pero igual o menor a 1.30 veces.
		- Diez por ciento (10%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.30 veces pero igual o menor a 1.50 veces.
		- Quince por ciento (15%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces o cuando la Deuda Senior sea igual a US$0.00.
		
		Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:
		
		- EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta…
		….
		
		El monto a pagar en concepto de tasa de interés de los Bonos Subordinados No Acumulativos en ningún momento puede dar como resultado una pérdida en la utilidad neta del periodo en curso
		
		El Emisor tendrá derecho a suspender el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos de uno o más períodos de interés según lo indicado en la Condición de Suspensión de Pago de Intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos del Prospecto.
		
		Se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio cada período de interés.
		
		Para los efectos de esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:
		
		"Administrador de SOFR a Plazo" significa CME Group Benchmark Administration o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CME Group Benchmark Administration de tiempo en tiempo.
		
		"Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo" significa el sitio web de CME Group Inc. actualmente en https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.
		
		"SOFR a Plazo" significa, la tasa a plazo hacia el futuro

<table>
<tr>
<td></td>
<td>de Pago de Interés. Quinta Fecha de Pago de Interés significa la quinta Fecha de Pago de interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
o La tasa de interés de los Bonos Subordinados No Acumulativos se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.</td>
<td>(en inglés “forward-looking term rate”) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am hora de Chicago.

“SOFR a Plazo Ajustada” significa SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste.</td>
</tr>
<tr>
<td>**Fecha de Vencimiento y Pago de Capital**</td>
<td>Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de junio de 2020, 15 de septiembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, serán pagados en la Fecha de Vencimiento.</td>
<td>Los Bonos Garantizados serán emitidos con plazos de pago de capital de diecisiete (17) años y once (11) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión, siendo la fecha de vencimiento actual el 2 de junio de 2035

El saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados se pagará trimestralmente. Los pagos de capital se efectuarán de conformidad con la siguiente tabla de amortización de pagos:

<table>
<tr><th>Trimestre</th><th>Amort. %</th><th>Amort. $</th><th>Trimestre</th><th>Amort. %</th><th>Amort. $</th></tr>
<tr><td>sep-17</td><td>0.00%</td><td>-</td><td>sep-26</td><td>1.48%</td><td>171,463</td></tr>
<tr><td>dic-17</td><td>1.10%</td><td>128,064</td><td>dic-26</td><td>1.49%</td><td>173,258</td></tr>
<tr><td>mar-18</td><td>1.10%</td><td>128,064</td><td>mar-27</td><td>1.48%</td><td>171,463</td></tr>
<tr><td>jun-18</td><td>1.12%</td><td>129,804</td><td>jun-27</td><td>1.49%</td><td>173,258</td></tr>
<tr><td>sep-18</td><td>1.15%</td><td>133,168</td><td>sep-27</td><td>1.51%</td><td>175,054</td></tr>
<tr><td>dic-18</td><td>1.18%</td><td>136,532</td><td>dic-27</td><td>1.52%</td><td>176,849</td></tr>
<tr><td>mar-19</td><td>1.17%</td><td>135,140</td><td>mar-28</td><td>1.57%</td><td>182,236</td></tr>
<tr><td>jun-19</td><td>1.18%</td><td>136,996</td><td>jun-28</td><td>1.60%</td><td>185,826</td></tr>
<tr><td>sep-19</td><td>1.21%</td><td>140,360</td><td>sep-28</td><td>1.63%</td><td>189,417</td></tr>
<tr><td>dic-19</td><td>1.24%</td><td>143,724</td><td>dic-28</td><td>1.66%</td><td>193,008</td></tr>
<tr><td>mar-20</td><td>1.23%</td><td>142,564</td><td>mar-29</td><td>1.59%</td><td>184,031</td></tr>
<tr><td>jun-20</td><td>0.00%</td><td>-</td><td>jun-29</td><td>1.60%</td><td>185,826</td></tr>
<tr><td>sep-20</td><td>0.00%</td><td>-</td><td>sep-29</td><td>1.62%</td><td>187,622</td></tr>
<tr><td>dic-20</td><td>0.00%</td><td>-</td><td>dic-29</td><td>1.63%</td><td>189,417</td></tr>
<tr><td>mar-21</td><td>1.30%</td><td>150,452</td><td>mar-30</td><td>1.60%</td><td>185,826</td></tr>
<tr><td>jun-21</td><td>1.31%</td><td>152,424</td><td>jun-30</td><td>1.62%</td><td>187,622</td></tr>
<tr><td>sep-21</td><td>1.34%</td><td>155,904</td><td>sep-30</td><td>1.63%</td><td>189,417</td></tr>
<tr><td>dic-21</td><td>1.36%</td><td>157,992</td><td>dic-30</td><td>1.65%</td><td>191,213</td></tr>
<tr><td>mar-22</td><td>1.37%</td><td>158,688</td><td>mar-31</td><td>1.62%</td><td>187,622</td></tr>
<tr><td>jun-22</td><td>1.39%</td><td>160,892</td><td>jun-31</td><td>1.63%</td><td>189,417</td></tr>
<tr><td>sep-22</td><td>1.42%</td><td>164,372</td><td>sep-31</td><td>1.65%</td><td>191,213</td></tr>
<tr><td>dic-22</td><td>1.45%</td><td>167,736</td><td>dic-31</td><td>1.66%</td><td>193,008</td></tr>
<tr><td>mar-23</td><td>1.24%</td><td>143,634</td><td>mar-32</td><td>1.65%</td><td>191,213</td></tr>
<tr><td>jun-23</td><td>1.25%</td><td>144,532</td><td>jun-32</td><td>1.66%</td><td>193,008</td></tr>
<tr><td>sep-23</td><td>1.26%</td><td>146,327</td><td>sep-32</td><td>1.68%</td><td>194,804</td></tr>
<tr><td>dic-23</td><td>1.28%</td><td>148,123</td><td>dic-32</td><td>1.69%</td><td>196,599</td></tr>
<tr><td>mar-24</td><td>1.30%</td><td>150,816</td><td>mar-33</td><td>1.67%</td><td>193,906</td></tr>
<tr><td>jun-24</td><td>1.32%</td><td>152,611</td><td>jun-33</td><td>1.69%</td><td>195,701</td></tr>
<tr><td>sep-24</td><td>1.33%</td><td>154,407</td><td>sep-33</td><td>1.70%</td><td>197,497</td></tr>
<tr><td>dic-24</td><td>1.35%</td><td>156,202</td><td>dic-33</td><td>1.72%</td><td>199,292</td></tr>
<tr><td>mar-25</td><td>1.36%</td><td>157,997</td><td>mar-34</td><td>1.69%</td><td>195,701</td></tr>
<tr><td>jun-25</td><td>1.38%</td><td>159,793</td><td>jun-34</td><td>1.70%</td><td>197,497</td></tr>
<tr><td>sep-25</td><td>1.39%</td><td>161,588</td><td>sep-34</td><td>1.72%</td><td>199,292</td></tr>
<tr><td>dic-25</td><td>1.41%</td><td>163,384</td><td>dic-34</td><td>1.73%</td><td>201,088</td></tr>
<tr><td>mar-26</td><td>1.45%</td><td>167,872</td><td>mar-35</td><td>1.70%</td><td>197,497</td></tr>
<tr><td>jun-26</td><td>1.46%</td><td>169,668</td><td>jun-35</td><td>1.66%</td><td>193,008</td></tr>
</table>

Las amortizaciones a capital de los Bonos Garantizados serán efectuadas en Días de Pago de Interés. En caso de que el Día de Pago de Interés no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos</td>
</tr>
</table>

		Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de emisión. El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la fecha de vencimiento. La Fecha de Vencimiento tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.
Redención Anticipada de los Bonos Garantizados	Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto de Capital, siempre y cuando suceda alguna de las siguientes condiciones: (a) Siempre y cuando la sumatoria de las redenciones parciales no haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares, (US$444,000), el precio de redención será: (i) desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 15 de junio de 2022 al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital; (ii) desde el 16 de junio de 2022 el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. (b) Siempre y cuando la sumatoria de las redenciones parciales haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (US$444,000), el precio de redención será: (i) hasta que se cumple el quinto (5to) año contado a partir de la fecha de emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto a Capital; y (ii) Una vez cumplido los cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores y Agente de Pago y Registro con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional. Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Garantizados serán notificadas por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de	Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el octavo (8vo) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto de Capital; y, (ii) Una vez cumplido los ocho años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital. El Emisor deberá redimir anticipadamente de manera obligatoria en forma parcial o total, los Bonos Garantizados en los siguientes casos, y dicha redención obligatoria no conllevará el pago de la Prima de Redención: (i) cuando, de darse la venta de los Bienes Inmuebles dados en garantía, el Emisor transfiera al Fiduciario el 100% del valor de precio de venta; (ii) cuando el Emisor reciba fondos en concepto de indemnizaciones de las pólizas de seguro relacionados con los Bienes Inmuebles dados en garantía, siempre y cuando dichos fondos sean recibidos en caso de que el bien inmueble haya sido reconocido por la aseguradora como una pérdida total. El Emisor podrá redimir anticipadamente, en forma parcial, los Bonos Garantizados, sin el pago de la Prima de Redención en los siguientes casos: (i) si el Emisor o sus accionistas realizan aportes para la redención de los Bonos Garantizados por la suma de US$443,816.00 mediante abonados distribuidos entre diciembre 2022 y junio 2023. Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación… …

	Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.	

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable de los Tenedores Registrados de las Series A y B para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados de las Series A y B deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de BANCO ALIADO, Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Edificio Banco Aliado Calle 50 y Calle 56 Este, ciudad de Panamá.

- El consentimiento del porcentaje requerido de los tenedores registrados de las Series A y B deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

- Que la modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 4-2003, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el cien por ciento (100%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 4-2003.

- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 2022.

Atentamente,

LA CORUÑA INVESTMENT, S.A.

Raimundo Casimiro López Arango
Representante Legal